



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA  
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 11/06/2024.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

**2.1.- (30598) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes remiten Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo objeto es, conforme a la cláusula 1ª:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

a) *Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma castellano, por condiciones personales o por cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos, con carácter general, para todo el alumnado.*

b) *Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral y que carezcan de una formación básica.*

c) *Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Ceuta.*

*El coste total de las actuaciones correspondientes al presente convenio asciende a 4.833.606,58 euros (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos), de los cuales el Ministerio transferirá a la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 979.469,24 € (novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con veinticuatro céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios afectados, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

	Aplic. Presup	2024 (abril-noviembre)	2025 (diciembre 24/julio 25)	Total
Programa de actividades (Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia)	18.08.322G.451	235.610,83 €	171.353,33 €	406.964,16 €
Programa de actividades (Plan de apoyo socioeducativo)	18.08.322G.451	212.039,58 €		212.039,58 €
Programa de formación B).2	18.05.322B.453	123.805,50 €	117.910,00 €	241.715,50 €
Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	68.750,00 €	50.000,00 €	118.750,00 €
<b>TOTAL MINISTERIO</b>		<b>640.205,91 €</b>	<b>339.263,33 €</b>	<b>979.469,24 €</b>

*La Ciudad de Ceuta aportará la cantidad de 3.854.137,34 euros (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos).*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

*Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 2.231.342,67 euros (dos millones doscientos treinta y uno mil ciento trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos) para el año 2024 (de enero a noviembre) y 1.622.794,67 euros (un millón seiscientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con sesenta y siete céntimos) para el año 2025 (de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.002 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 y 2025, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

*El art. 47 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, dispone que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado con un fin común, que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo establece el párrafo 2º de dicho artículo que los convenios deberán corresponder a los siguientes tipos: "a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculada o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".*

*El art. 48 del mismo texto legal, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios en el ámbito de sus competencias, sin que ello pueda suponer cesión de su titularidad.*

*De la misma forma el párrafo tercero de dicho artículo dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Igualmente la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que los suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a la legislación presupuestaria, asimismo deberán ser financieramente sostenibles, debiendo, quienes los suscriban, tener la capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, no pudiendo ser las aportaciones comprometidas superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

*Por último dicho artículo recoge que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una entidad local deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En dicho sentido el art. 25 de la Ley 7/1985, en sus párrafos 1 y 2, expone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el caso concreto en la*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

*promoción de la cultura y equipamientos culturales, igualmente por Real Decreto 31/1.999, de 15 de enero, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene transferidas las competencias en materia de cultura y deporte.*

*El artículo 27 de dicha Ley de Bases regula en su párrafo 3º, expone que con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras la competencia de la realización de actividades complementarias en los centros docentes.*

*La Consejera de Educación, Cultura y Juventud tiene delegadas las competencias relativas a la promoción y fomento de la cultura y la educación por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023.*

*El art. 49 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, establece el contenido de los convenios, cumpliendo el presente todos y cada uno de los enumerados en el mismo. Asimismo se cumple con los trámites preceptivos recogidos en el art. 50 de dicha Ley.*

*Consta en el expediente informe jurídico e informe de fiscalización Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente P R O P U E S T A*

*1º.- Aprobar convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto se acompaña.*

*2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto se acompaña.**

**2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

---

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Reconociéndose ambas Partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

El artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

II



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local garantiza a los municipios una autonomía local con régimen estatutario especial que implica “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ahonda en esta cuestión al entender el principio de cooperación como el nudo gordiano de las relaciones entre las Administraciones públicas. Es el caso del presente Convenio que permite instrumentar la cooperación entre la Administración General del Estado y la Ciudad autónoma de Ceuta, al objeto de articular programas de compensación educativa.

### III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incluye, entre los principios inspiradores del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación. Estos principios están llamados a actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad; y en la perspectiva de la educación como un aprendizaje permanente desarrollado a lo largo de la vida.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Ley prevé que las Administraciones públicas, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio respecto de las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, así como proveerán los recursos económicos precisos para ello.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, insta a las Administraciones públicas a desarrollar medidas específicas para favorecer a los extranjeros la incorporación al sistema educativo, garantizando, en todo caso, la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del castellano, así como el acceso al empleo, como factores esenciales de integración.

En efecto, el artículo 9 de la referida norma reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que comprende la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, al tiempo que precisa que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

### IV



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación que estableció el Consejo de la Unión Europea en 2009. El indicador del índice de abandono escolar temprano es el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que, habiendo superado, como máximo, la primera etapa de educación secundaria, sin embargo, no continúan ningún programa de educación o formación.

En síntesis, la reducción del abandono escolar temprano requiere aumentar el número de jóvenes que finalicen la educación secundaria obligatoria y continúen sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio. Este objetivo está necesariamente relacionado con el aumento de la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Ceuta, por debajo de la media del Estado.

Sobre este particular, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

V

A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o “retención” de alumnos en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no está preparado para una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales.

Ese segmento de la población es el integrado por inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, por colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, que aun habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar a los alumnos escolarizados, presentes en el aula, pero mentalmente desconectados, sin interés por la vía académica o profesional.

En definitiva, resulta perentorio contar con una actuación integral para facilitar que ese grupo poblacional regrese o se incorpore al sistema educativo. Así, se pretende transitar de un estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se puedan encontrar esos colectivos, hacia una actitud participativa que despierte en ellos la inquietud e interés a fin de aumentar su autoestima, su crecimiento personal y la capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**Sobre este particular, conviene poner de relieve en el diseño de la oferta educativa, el papel que juegan las corporaciones y los agentes sociales y económicos municipales, dado su conocimiento de los mercados de trabajo locales y de la realidad de los sectores productivos.**

**En consecuencia, el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad ceutí y de la importancia de los principios y objetivos referidos anteriormente, coinciden en la conveniencia de establecer fórmulas eficaces de colaboración, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.**

**A tenor de todo lo expuesto, la tramitación de este Convenio ha cumplido los trámites preceptivos que preceden a su firma y, en consecuencia, ambas Partes acuerdan las siguientes**

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

**Este Convenio tiene como propósito la consecución de los objetivos siguientes:**

- a) Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma castellano, por condiciones personales o por cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos, con carácter general, para todo el alumnado.**
- b) Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral y que carezcan de una formación básica.**
- c) Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Ceuta.**

### **Segunda. Ejecución del Convenio**

- 1. Al objeto de ejecutar este Convenio se desarrollará un “Programa de actividades” y un “Programa de formación” que deberán responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Ceuta y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Asimismo, ambos Programas se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social y cualquier otro factor de riesgo.**
- 2. En el marco de estos Programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio en el ejercicio**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**de sus competencias en materia educativa y que deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.**

#### **A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

**El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.**

**El Programa comprende una serie de planes de actuación:**

**A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia**  
**A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que desarrollan las Administraciones signatarias de este Convenio y que están dirigidas a:**

**a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial cuidado a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Además, se potenciará la comunicación entre las familias y el centro educativo.**

- a) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso, o aquellos acogidos a medidas judiciales. Se pretende optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Ceuta para erradicar el maltrato infantil y juvenil.**
- b) La colaboración con los programas de gratuidad, de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad de Ceuta, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad.**
- c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa.  
En particular, se pondrá el acento en la prevención de la violencia contra la mujer y en la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.**
- d) La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el ciberacoso producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.**

**La Ciudad de Ceuta destinará a este Plan un equipo formado por un psicólogo, trabajadores sociales, técnicos superiores en Integración Social y mediadores sociales; sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**Este equipo multidisciplinar facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y se encargará de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y de las familias. Para ello, colaborará con los centros educativos, el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.**

#### **A.2) Plan de refuerzo a la escritura y competencia lectora**

**Este Plan está dirigido a la apertura de las bibliotecas escolares de los centros públicos a toda la comunidad educativa. Las actividades deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.**

**El apoyo a la lectura y escritura será un objetivo prioritario en los centros, siendo una competencia básica y esencial para el posterior desarrollo integral del alumnado.**

#### **A.3) Plan de apoyo socioeducativo**

**Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias descritas anteriormente, existiera remanente, se llevará a cabo un “Plan de apoyo socioeducativo” estructurado del siguiente modo:**

- a) **“Plan de apoyo de acompañamiento al programa Tránsito de 6º de primaria a 1º de la ESO”:** A través de este programa se acompañará al alumnado de 6º de primaria a 1º de la ESO con el propósito de paliar las dificultades educativas inherentes en la transición entre las etapas de primaria y secundaria, en particular, entre el alumnado más vulnerable y en riesgo de exclusión. Este acompañamiento se realizará en el aula e irá dirigido al refuerzo y a la compensación educativa. La Dirección provincial del Ministerio será la responsable de la organización de dichas actuaciones y de la elaboración de las instrucciones que acompañen a este programa educativo.
- b) **“Plan Abierto para jugar”:** La Consejería de Educación, Cultura y Juventud y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta colaborarán con la Dirección provincial del Ministerio en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas y para colaborar en el servicio de los comedores sociales. Estos centros, cuyo número mínimo será estudiado y decidido por ambas partes según la necesidad de la Ciudad y su contexto, actuarán como “centros abiertos de refuerzo y acompañamiento” en los que el alumnado pueda desarrollar actividades educativas, deportivas y de ocio. La Comisión de seguimiento del Convenio se encargará de coordinar el diseño y el funcionamiento de estos centros abiertos.

**Se pondrán a disposición de los referidos centros, los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento, siendo la Dirección provincial la responsable de informar a los directores y de transmitir las oportunas instrucciones; por su parte, los directores informarán al Consejo Escolar del centro.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

## **B) PROGRAMA DE FORMACIÓN**

Este Programa trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad respecto de la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

El objetivo será que los participantes puedan adquirir competencias y formación de iniciación profesional que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.
- b) Despertar en los jóvenes inquietudes e intereses, con el objetivo de atraerlos a la formación.
- c) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- d) Alcanzar una formación básica en informática y tecnologías de la información y comunicación.
- e) Obtener competencias profesionales que permitan reducir la baja tasa de empleabilidad.
- f) Lograr competencias lingüísticas en castellano que facilite su inserción social y laboral.

Asimismo, la selección de los demandantes de las distintas actividades responderá a los perfiles educativos exigidos en las mismas, teniendo en cuenta la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones, con el ánimo de evitar duplicidades en la misma.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

### **B.1) Programa de alfabetización e inmersión lingüística en castellano**

Este Programa se focaliza en el alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español.

Para los menores extranjeros no acompañados se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades educativas de estos adolescentes, siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículum diseñado por el Ministerio. Igualmente, se reforzarán las acciones educativas destinadas a los niños del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

En paralelo, se impulsarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del castellano como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de esos niños en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**B.2) Programas de impulso formativo hacia la empleabilidad a) “Programa de preparación en la mejora de la actitud”**

Las actuaciones incluidas en este Programa se dirigen a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización. Esto es, jóvenes que no están en posesión de una titulación básica o que, aun disponiendo de ella, no han continuado formándose o están próximos a abandonar.

Los programas se organizarán en grupos de doce alumnos, como máximo, y tendrán una duración de 520 horas lectivas, con una distribución de cinco horas diarias y de estructura modular.

Los módulos deben dedicar, al menos, una hora diaria a la orientación individual y varias horas para el asesoramiento grupal. De igual modo, se ha de incluir un módulo académico de 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de acceso a ciclos formativos de formación profesional. Para la impartición de los módulos se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional o docente y debidamente certificada.

En la organización horaria se destinarán entre 15 y 20 días para visitar empresas y se incluirán actividades y encuentros de convivencia entre los destinatarios del programa, así como actividades para refrescar las acciones realizadas.

Las propuestas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como el inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se emplearán; y detalle del programa formativo, enfocado hacia las siguientes actuaciones:

- a) El tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante.
- b) El desarrollo de la autonomía personal de los alumnos para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana (obtención de certificado digital, solicitud de citas en los Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.).
- c) La orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante.
- d) La educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la seguridad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos y la responsabilidad, entre otros.
- e) La preparación acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al alumno acceder a ciclos formativos de formación profesional.
- f) La toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno de trabajo, propiciando así el contacto del alumno con la empresa e incrementando, de este modo, su capacidad para decidir en qué desea formarse.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**Se podrán financiar Programas hasta alcanzar el importe de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada en el apartado B.2.b, no exceda de la distribución indicada para los Programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula séptima de este Convenio.**

**b) “Programas de iniciación profesional y educativa”**

- 1. Estos Programas buscan favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación e impartirán talleres profesionales y/o de formación preparatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio.**

**Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos, un certificado de profesionalidad (Nivel 1), conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los destinatarios serán jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notables dificultades de adaptación al medio escolar o laboral y que como consecuencia, se encuentran en grave riesgo de exclusión social. Se incluyen también, aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o una reincorporación al sistema educativo y, sin embargo, no dispongan de las competencias necesarias.**

- 2. Para la impartición, tanto de los talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional o docente y debidamente certificada. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.**

- 3. La formación incluida en los talleres profesionales estará vinculada a certificados de profesionalidad, dirigida al aprendizaje de competencias transversales propias de varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para propiciar el acceso al mercado laboral.**

- 4. Las capacidades de formación práctica se podrán adquirir en un entorno real de trabajo y tendrán carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el ámbito formativo.**

**La Ciudad de Ceuta determinará las materias objeto de los talleres profesionales con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.**

- 5. Finalizados los talleres, los alumnos recibirán certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.**

**Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional pueden ser consideradas como una medida para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

puesto que permiten valorar si se poseen los conocimientos suficientes para acceder a los ciclos formativos de formación profesional.

6. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de facilitar su continuidad en la educación y la formación (en particular, a aquellas personas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación), los “Programas de iniciación profesional y educativa”, se orientarán a la impartición de formación que proporcione preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.
7. Se podrán financiar Programas hasta alcanzar la cuantía de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada en el apartado B.2.a, no exceda de la distribución indicada para los Programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula séptima de este Convenio.

### **B.3) Plan de apoyo a las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)**

Este Plan cuenta con dos actuaciones:

- a) “Plan TIC infantil”: Está dirigido al alumnado que estudia educación infantil y primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, con personal suficientemente cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. A los efectos de que las TICs resulten una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la Ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, ese personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas, entre otros).
- b) “Plan TIC para padres y madres”: Está destinado a las familias con menor acceso a la conectividad y competencia digital. Estas escuelas digitales de padres serán gestionadas por los centros educativos en colaboración con la Dirección provincial del Ministerio. El objetivo es la formación en competencias digitales de las familias para favorecer su integración social y educativa.

### **Tercera. Elaboración y contenido de la Memoria**

1. Coincidiendo con cada uno de los tres pagos que lleva a cabo el Ministerio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, la Ciudad de Ceuta remitirá al Ministerio una Memoria. Esta Memoria servirá de soporte documental de las actuaciones realizadas hasta ese momento, con el propósito de verificar que los gastos han sido realizados y que los objetivos pretendidos han sido alcanzados o están en la vía de lograrlos. El contenido que deberá contemplar la Memoria será el siguiente:
  - a) Gastos de personal, incluidas retribuciones y cargas sociales.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- b) **Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación.**
  - c) **Gastos de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, así como de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.**
  - d) **Ayudas para el alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.**
  - e) **Gastos en desplazamientos, si los hubiera.**
  - f) **Gastos en obras o reformas, en su caso.**
  - g) **Gastos de empresas y de otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.**
  - h) **Gastos en arrendamientos de aulas, talleres y otros espacios.**
  - i) **Gastos en publicitar las actuaciones.**
  - j) **Valoración general de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del Programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.**
  - k) **Materiales puestos a disposición de los alumnos y de los centros (equipos informáticos, material didáctico, libros, etc.)**
  - l) **Relación de alumnos participantes en los Programas, abandonos producidos y sus causas.**
  - m) **Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.**
  - n) **Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales, como personales) a lo planificado.**
  - o) **Relación del personal trabajador al servicio de los Programas, especificando el régimen laboral, el Programa o Plan al que están adscritos, descripción de sus cometidos, centro o centros educativos donde han desarrollado sus actuaciones, horarios laborales y titulación académica de cada uno de ellos.**
  - p) **Aquellos datos o información que refleje la situación de ejecución del Convenio.**
2. **La Memoria deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros y Programas, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, así como a la Dirección provincial del Departamento en Ceuta del Ministerio.**  
**La materialización del pago de las cuantías a la Ciudad de Ceuta estará condicionada al informe favorable acerca de la mencionada Memoria por parte de la Subdirección General de Centros y Programas, como Unidad responsable de la tramitación de este Convenio.**
3. **Por su parte, la Dirección provincial deberá remitir, únicamente al finalizar la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, un informe final acerca de las actuaciones de la Ciudad y el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Convenio.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

**Estos informes y Memorias servirán de referencia para evaluar la continuidad del Convenio y sus posibles modificaciones.**

#### **Cuarta. Plan de actuaciones e indicadores**

**A los efectos de determinar las actuaciones descritas, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, elaborará al inicio de la vigencia de este Convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.**

**Para ello, la Comisión establecerá un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, así como unos resultados medibles de la eficacia de las mismas.**

**En caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este Convenio, la Comisión de seguimiento, conforme a los resultados del curso anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar, si fuera necesario, las previsiones de dicho plan.**

#### **Quinta. Compromisos de la Ciudad de Ceuta**

**1. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los Programas y Planes acordados en este Convenio.**

**Para ello, la Ciudad designará a un coordinador que se encargará del control del cumplimiento de las actividades y de la consecución de los objetivos a alcanzar en el marco del Convenio.**

**A estos efectos, coincidiendo con el inicio de la vigencia del Convenio, el coordinador remitirá un escrito al Director provincial de Educación, indicando las actividades a realizar en cada uno de los Programas en los centros educativos y el horario de las mismas. No obstante, estas actividades quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, y siempre que tengan lugar fuera del horario lectivo y sujetas a la previa programación del centro.**

**2. La Ciudad contratará el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.**

**La prestación de servicios no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral, funcional o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección provincial del Ministerio, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.**

**Su contratación se realizará a cargo de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda licitar la Consejería de Educación, Cultura y Juventud para la realización de las funciones que se le encomiendan, así como la convocatoria de subvenciones, en su caso.**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

3. **Asimismo, la Ciudad asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación; toda vez que realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los Programas incluidos en el Convenio, que será incorporado a la Memoria. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.**
4. **La Ciudad colaborará a fin de que la documentación aportada cumpla con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.**
5. **Por último, la Ciudad se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima del Convenio, así como a elaborar la Memoria correspondiente a cada pago y remitirla al Ministerio.**

#### **Sexta. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes**

**El Ministerio facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En efecto, la disposición mencionada señala que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo y para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.**

**Por consiguiente, deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden, de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.**

**Igualmente, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima, siempre que se informe de manera favorable la Memoria que remita la Ciudad y las correspondientes justificaciones.**

#### **Séptima. Financiación**

1. **El importe total que el Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta para cumplir con los compromisos recogidos en este Convenio asciende a 979.469,24 euros (novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

cada uno de los ejercicios afectados, en aplicación del artículo 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

	Aplic. Presup	2024 (abril- noviembre)	2025 (diciembre 24/julio 25)	TOTAL
Programa de actividades (Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia)	18.08.322G.451	235.610,83 €	171.353,33 €	406.964,16 €
Programa de actividades (Plan de apoyo socioeducativo)	18.08.322G.451	212.039,58 €		212.039,58 €
Programa de formación B).2	18.05.322B.453	123.805,50 €	117.910,00 €	241.715,50 €
Programa de formación B).1 y B).3	18.08.322G.451	68.750,00 €	50.000,00 €	118.750,00 €
<b>TOTAL MINISTERIO</b>		<b>640.205,91 €</b>	<b>339.263,33 €</b>	<b>979.469,24 €</b>

2. Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará la cantidad de 3.854.137,34 euros (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos). Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 2.231.342,67 euros (dos millones doscientos treinta y uno mil ciento trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y siete céntimos) para el año 2024 (de enero a noviembre) y 1.622.794,67 euros (un millón seiscientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con sesenta y siete céntimos) para el año 2025 (de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.002 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 y 2025, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad. El montante total de financiación del presente Convenio será de 4.833.606,58 euros (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos).

3. El pago que el Ministerio realizará a la Ciudad de Ceuta se formaliza en tres pagos:

a) El primer pago: A partir del 31 de julio de 2024, se procederá al pago de las actuaciones llevadas a cabo desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) hasta el 31 de julio, coincidiendo con la finalización del curso académico 2023/2024.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- b) **El segundo pago: Tendrá lugar a lo largo del mes de diciembre de 2024 y corresponde a las actuaciones realizadas desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de ese mismo año.**
- c) **El tercer pago: A partir del 31 de julio de 2025 y una vez finalizada la fecha de vigencia de este Convenio, se efectuará un tercer pago que comprenderán las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 31 de julio de 2025.**

**La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**

- 4. **Cada uno de los pagos estará supeditado al informe favorable que emita el Ministerio acerca de la Memoria que elabore la Ciudad como detalla la cláusula tercera de este Convenio. En paralelo, la Ciudad deberá remitir las correspondientes justificaciones de las actuaciones realizadas hasta esa fecha y sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencial Estatal de Administración Tributaria.**
- 5. **La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, deberá aportar la siguiente documentación:**
  - **Certificado de control de fondos.**
  - **Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.**
  - **Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.****La Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**
- 6. **Las eventuales adendas de prórroga que acuerden las Partes contarán con una aportación por parte del Ministerio que abarcará la duración de un curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.**

#### **Octava. Seguimiento A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**Se creará una Comisión de seguimiento para el control de las actuaciones acordadas en el Convenio.**

**Esta Comisión se constituirá tras la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).**

**La Comisión asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio y la revisión, si procede, de la Memoria. Esta Comisión se registrá,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **A.1) Composición**

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las Partes.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El titular de la Dirección provincial del Ministerio en Ceuta, que actuará como Presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de Ceuta, o persona en quien delegue.
4. El titular de la Dirección General de Educación de la Ciudad de Ceuta.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros y Programas del Ministerio.
6. Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio.
7. Un representante del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección provincial de Educación en Ceuta.
8. Un técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, quien preferiblemente, debería ser el Coordinador del Convenio.
9. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio, que realizará las funciones de Secretaría de la Comisión.

Para conformar la Comisión de seguimiento se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las Partes.

#### **A.2) Funciones**

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y del personal formador para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar el Plan de actuaciones e indicadores al inicio de la ejecución del Convenio.
- d) Evaluar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución de las actividades y revisar la elaboración de la Memoria.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- e) **Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.**
- f) **Abordar los cambios en función de las necesidades reales y de los compromisos adquiridos.**
- g) **Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución.**

#### **B) SUBCOMISIÓN TÉCNICA**

**La Comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una Subcomisión técnica, con el ánimo de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el Convenio.**

**La Subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento, atendiendo a los criterios de ésta y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.**

**La Subcomisión Técnica estará compuesta por:**

- 1. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio.**
- 2. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.**
- 3. El coordinador del Convenio designado por la Ciudad de Ceuta.**

#### **Novena. Coordinación A) COORDINADOR DEL CONVENIO**

**Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los Programas que se desarrollan al amparo del Convenio, la Ciudad de Ceuta designará a un Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:**

- 1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.**
- 2. Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, en la medida de lo posible.**
- 3. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.**
- 4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de seguimiento.**
- 5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.**
- 6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.**
- 7. Supervisar la elaboración de la Memoria.**

#### **B) INFORMES DEL COORDINADOR DEL CONVENIO**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

De manera regular, conforme se avance en la ejecución del Convenio, el Coordinador elaborará informes periódicos que, al menos, incluirá los siguientes aspectos:

1. **Objetivos, actividades y temporalización.**
2. **Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.**
3. **Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.**
4. **Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.**
5. **Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este Convenio.**

**Décima. Vigencia, modificación y extinción**

**A) VIGENCIA**

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO. Asimismo, será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Convenio permanecerá vigente desde su inscripción en el REOICO hasta el 31 de julio de 2025.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción o bien su prórroga coincidiendo con el curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto al 31 de julio y hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente y según lo previsto en el artículo 49.h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Igualmente, la adenda será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

**B) MODIFICACIÓN**

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga deberá formalizarse por las Partes mediante la firma de una adenda al mismo.

**C) EXTINCIÓN**

El Convenio podrá extinguirse por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- c) **El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a las demás Partes firmantes.**  
**Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió, notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.**  
**En caso de incumplimiento, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**
- d) **La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.**
- e) **Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.**

**En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuar hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las Partes, si así lo estima conveniente la Comisión seguimiento.**

#### **Undécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias**

**El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**

**Las Partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran surgir durante su ejecución.**

**La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de acuerdo con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.**

**Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las Partes.**

**La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las Partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.**

#### **Duodécima. Publicidad**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

---

En la información pública que cada una de las Partes elabore respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución del Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto.

#### **Decimotercera. Protección de datos personales**

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de todo lo expuesto y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

#### **3.1.- (544) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Primero.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de las competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo), ostenta conforme al artículo 22 “la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil”. Esto fundamenta que dentro de la planificación que de la misma ha de efectuarse, se encarga a la Dirección General de Gobernación establecer el marco organizativo y funcional, definiendo los mecanismos que permitan la movilización de recursos humanos y medios materiales para la protección de las personas, bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación necesaria entre las Administraciones públicas y privadas intervinientes en la emergencia.*

*Segundo.- El Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad (PLATERCE) es el documento técnico, constituyéndose como instrumento básico de respuesta para hacer frente a cualquier*





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

*situación de emergencia colectiva que se produzca en el ámbito territorial de Ceuta, con excepción de las que sean declaradas de interés nacional.*

*Tercero.- El PLATERCE, documento e instrumento técnico marco para planificación de respuestas ante las diversas situaciones de riesgo así como la movilización de recursos humanos y materiales que puedan hacer frente a dichas situaciones, no se había actualizado desde el año 2009.*

*Es por ello que la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, después de revisar y actualizar el texto marco, convocó el 24 de noviembre de 2022 al Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta para prestar su conformidad previa a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno.*

*Cuarto.- Transcurrido el plazo de alegaciones se reciben dos propuestas de modificación, una por parte de la Policía Local de Ceuta y otra por parte de la Dirección General de Ordenación, Planificación, Programación y gestión de los RRHH de la Consejería de Servicios Sociales.*

*Quinto.- Posteriormente en sesión convocada del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta, fecha 15 de febrero de 2023, se eleva para su aprobación del documento final del Platerce con la inclusión de las dos alegaciones citadas.*

*Sexto.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023 aprobó definitivamente el Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta.*

*Siete.- Con fecha 3 de marzo de 2023 es remitido al Consejo Nacional de Protección Civil la actualización del PLATERCE para que procedan a su revisión y en su caso homologación.*

*Ocho.- Al Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria de control, celebrada el día 23 de marzo de 2023 se dio cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta (PLATERCE).*

*Noveno.- La Consejería de Presidencia y Gobernación recibe documento el 29 de noviembre pasado del Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil exponiendo una serie de observaciones de carácter numérico, formal, cambio normativo sobre el PLATERCE.*

*Décimo.- El Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta, en sesión celebrada el 11 de enero de 2024 aprueba por unanimidad de los presentes, la aceptación e inclusión de las observaciones aportadas por la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil al PLATERCE.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

*Undécimo.- La Consejería de Presidencia y Gobernación remite con fecha 18 de enero Acta del Pleno de la Comisión de Protección Civil, celebrada el 11 de enero de 2024 y PLATERCE modificado con las observaciones incorporadas, solicitando su homologación al Consejo Nacional de Protección Civil.*

*Duodécimo.- La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, el 21 de mayo de 2024 emite certificado informando favorablemente al Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (PLATERCE).*

*Decimotercero.- Consta informe jurídico favorable.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta, dándose cuenta posteriormente al Pleno de la Asamblea en la siguiente sesión que se celebre.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar definitiva el Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad de Ceuta, dándose cuenta posteriormente al Pleno de la Asamblea en la siguiente sesión que se celebre.**

**3.2.- (30640) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a amortización y creación de plazas de Funcionarios y Laborales de las relaciones A y B de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Se estima conveniente, atendiendo a las necesidades de las distintas Consejerías, la amortización y creación en la Relación A, de personal funcionario, y Relación B, de personal laboral, de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta de diversas plazas para su inclusión en la Oferta de Empleo Público del año 2024.*

**Amortización: Plazas Funcionarios**

PLAZA	NUMERO
Encargado Archivo (C1)	1
Cuidador (C2)	1
Administrativo (C1)	4
Moza Limpieza (AP)	3



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

<i>Ayudante Electricista (AP)</i>	<i>1</i>
<i>Monitor Corte y Confección (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Operario (AP)</i>	<i>1</i>
<i>Animador Calle (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Oficial Mantenimiento (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Ayudante Oficio (AP)</i>	<i>1</i>

*Creación: Plazas Funcionarios*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Ingeniero Industrial (A1)</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Administrativo (C2)</i>	<i>12</i>
<i>Técnico Educación Infantil (C1)</i>	<i>2</i>

*Amortización: Plazas Laborales*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Técnico Educación Infantil (C1)</i>	<i>2</i>

*Creación: Plazas Laborales*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Oficial Montador Escenarios (C1)</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Montador Escenarios (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Sepulturero (C2)</i>	<i>1</i>

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la amortización y creación de las siguientes plazas de la Relación A -personal funcionario- y Relación B -personal laboral- de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Amortización: Plazas Funcionarios*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Encargado Archivo (C1)</i>	<i>1</i>
<i>Cuidador (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Administrativo (C1)</i>	<i>4</i>



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

<i>Moza Limpieza (AP)</i>	<i>3</i>
<i>Ayudante Electricista (AP)</i>	<i>1</i>
<i>Monitor Corte y Confección (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Operario (AP)</i>	<i>1</i>
<i>Animador Calle (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Oficial Mantenimiento (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Ayudante Oficio (AP)</i>	<i>1</i>

*Creación: Plazas Funcionarios*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Ingeniero Industrial (A1)</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Administrativo (C2)</i>	<i>12</i>
<i>Técnico Educación Infantil (C1)</i>	<i>2</i>

*Amortización: Plazas Laborales*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Técnico Educación Infantil (C1)</i>	<i>2</i>

*Creación: Plazas Laborales*

<i>PLAZA</i>	<i>NUMERO</i>
<i>Oficial Montador Escenarios (C1)</i>	<i>1</i>
<i>Auxiliar Montador Escenarios (C2)</i>	<i>1</i>
<i>Sepulturero (C2)</i>	<i>1</i>

*2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la amortización y creación de las siguientes plazas de la Relación A - personal funcionario- y Relación B -personal laboral- de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

**Amortización: Plazas Funcionarios**

PLAZA	NUMERO
Encargado Archivo (C1)	1
Cuidador (C2)	1
Administrativo (C1)	4
Moza Limpieza (AP)	3
Ayudante Electricista (AP)	1
Monitor Corte y Confección (C2)	1
Operario (AP)	1
Animador Calle (C2)	1
Oficial Mantenimiento (C2)	1
Ayudante Oficio (AP)	1

**Creación: Plazas Funcionarios**

PLAZA	NUMERO
Ingeniero Industrial (A1)	1
Auxiliar Administrativo (C2)	12
Técnico Educación Infantil (C1)	2

**Amortización: Plazas Laborales**

PLAZA	NUMERO
Técnico Educación Infantil (C1)	2

**Creación: Plazas Laborales**

PLAZA	NUMERO
Oficial Montador Escenarios (C1)	1
Auxiliar Montador Escenarios (C2)	1
Sepulturero (C2)	1

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- (7687) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para subvencionar los gastos para la realización de la Escuelas deportivas de Baloncesto y mantenimiento de instalaciones durante todo el año 2024.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Baloncesto de Ceuta, ha solicitado el Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos para la realización de la Escuelas deportivas de Baloncesto y mantenimiento de instalaciones durante todo el año 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 240.000,00€ (doscientos cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.15.341.0.014 (Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta).*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000,00 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la realización de la Escuelas deportivas de Baloncesto y mantenimiento de instalaciones durante todo el año 2024.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 240.000,00€ (doscientos cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.15.341.0.014 (Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran de la siguiente forma: - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros).Un segundo pago por el importe restante de la subvención 60.000,00€ (Sesenta mil euros) antes del final de octubre de 2024.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Baloncesto de Ceuta para la realización de la Escuelas deportivas de Baloncesto y mantenimiento de instalaciones durante todo el año 2024.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 240.000,00€ (doscientos cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.15.341.0.014 (Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran de la siguiente forma: - Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros).Un segundo pago por el importe restante de la subvención 60.000,00€ (Sesenta mil euros) antes del final de octubre de 2024.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BALONCESTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, D. Jorge Luis Molinary Ruiz, Presidente en nombre y representación de la Federación de Baloncesto de Ceuta, con CIF G51006468 y domicilio en calle Juan de Juanes,3, en Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Baloncesto de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Baloncesto de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Baloncesto.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Baloncesto de Ceuta, para la realización de la actividad: Escuelas Deportivas de Baloncesto y Mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año 2024.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

##### **PERSONAL:**

Gastos de personal, impuestos incluidos:

- 1 director técnico-coordinador.
- 1 auxiliar administrativo.
- 12 entrenadores, 8 ayudantes y 8 delegados programa de selecciones y tecnificaciones.
- 1 coordinador selecciones.
- 6 entrenadores guía Ceuta te enseña y promoción escolar. • 6 entrenadores escuela de iniciación.

##### **SEGUROS:**

- Seguros participantes asistencia sanitaria (deportistas, árbitros, anotadores y entrenadores) de todos los Campeonatos, Ligas y Torneos.
- Seguro responsabilidad civil. • Seguro de la Instalación.

##### **ASESORÍAS:**

- Contable y Laboral.
- Marketing y redes sociales.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nª Ref.: FMD

---

**MATERIAL OFICINA:**

Folios, Bolígrafos, Carpetas, Archivadores, Lápices, fundas de plástico, Router y Actas de partidos.

**MATERIAL ENTRENAMIENTO:**

Balones, Balones medicinales, Balones especial para tiro, Escalera de ritmo, Mancuernas, combas, Conos, Silbatos, Cronómetros, Petos, Siluetas móviles, Picas, Carros porta balones, Sacos porta balones, Redes porta balones, Material enseñanza tiro a canasta.

**MATERIAL PARTIDOS:**

- Marcador electrónico.
- Pavimento trasladable para competiciones 3x3.
- Colegios: Aro, Tableros, Pintura canchas.
- Tablillas 5 faltas equipos, Tablillas 1al 5 de falta personal, Flechas de posesión.

**MATERIAL INFORMÁTICO Y MOBILIARIO OFICINA:**

- Pizarra digital interactiva.

**PUBLICIDAD:**

- Cartelería
- Lonas publicitarias
- Vallas para lonas publicitarias
- Flyer
- Anuncios medios de comunicación

**ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y CUMPLIMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ADAPTACIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS:**

- Renovación de todas las canastas y tableros, líneas en el pavimento del pabellón, ventanas de aluminio, megafonía, pinturas.
- Averías de emergencias de fontanería, electricidad, carpintería y albañilería.
- Sustitución de luminarias.
- Elevador para silla de rueda.
- Habilitar y adaptar zona para el personal de vigilancia de la instalación.

**CONTRATOS:**

- Servicios médicos: reconocimientos deportivo y rehabilitación.
- Servicio fisioterapia: rehabilitación.
- Test compra de test (caso de necesidad) y DUE y médico. • Contrato protección de datos.

**CONTRATOS INSTALACIÓN y OFICINA FBC:**

- Limpieza.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nª Ref.: FMD

---

- **Vigilancia y portería.**
- **Vigilancia de la legionela y desinsectación.**
- **Extintores.**
- **Alarma.**
- **Teléfono e internet.**

#### **HERRAMIENTAS PARA LA INSTALACIÓN Y OFICINA:**

**Destornilladores, Machota, Martillo, Llaves fijas, llaves inglesas, Alicates, Cortafrío, Barra de uña, Trompo y brocas, Espiches, tornillos, Tijera podar, Pintura y brochas.**

#### **PROGRAMA DE SELECCIONES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

- **Material deportivo .**
- **Ropa deportiva.**
- **12 entrenadores, 8 ayudantes y 8 delegados.**
- **Coordinador selecciones.**
- **Participación en las ligas de la federación andaluza.**

#### **COMPETICIONES:**

- **Programa informático NB23 para desarrollar las competiciones.**
- **Gastos Árbitros y anotadores.**
- **Tablets.**

#### **CAMPUS:**

- **Material deportivo (balones, picas, conos, retroproyector).**
- **Prendas deportivas (camisetas, camisetas reversibles, bermudas, pantalones cortos).**
- **1 director.**
- **8 entrenadores.**
- **16 ayudantes.**
- **Traslados, estancia, manutención y remuneración de los entrenadores y ayudantes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**

#### **TORNEOS, TROFEOS Y LIGAS:**

- **Medallas, placas y trofeos.**
- **Premios en metálicos.**
- **Agua y avituallamiento (fruta, bocadillos, bebidas isotónicas) para participantes y organización.**

#### **ASISTENCIA CAMPEONATOS DE ESPAÑA:**

- **Dietas staff técnico selecciones conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".**
- **Material deportivo.**
- **Ropa deportiva participantes.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- **Ropa de juego: Camisetas calentamiento, Cubre, Reversibles, Calcetines, Chándales, Anoraks y Mochilas.**

#### **FORMACIÓN:**

- **Para entrenadores, colectivo arbitral, padres/madres y directivos.**
- **Traslados, manutención, remuneración de los ponentes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Para jugadores, entrenadores y árbitros a clinics o stage.**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**Los gastos ejecutados por la Federación de Baloncesto de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**

**El personal contratado por la Federación de Baloncesto de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación de Baloncesto y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por la Federación de Baloncesto de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la clausula décima primera de este convenio.**

**La Federación de Baloncesto de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :**

**1.- Por su parte, la Federación de Baloncesto de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de actividades deportivas relacionadas con el Baloncesto.**

**3.- Igualmente, la Federación de Baloncesto de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 240.000,00€ (Doscientos cuarenta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.15.341.0.014 “Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta.

#### **CUARTA.- ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 60.000,00€ (Sesenta mil euros) antes de final de octubre de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.15.341.0.014 “Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA .- JUSTIFICACIÓN**

El Federación de Baloncesto de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, el Federación de Baloncesto de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Baloncesto de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/35477  
Nº Ref.: FMD

---

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Federación de Baloncesto de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el Federación de Baloncesto de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Baloncesto de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Baloncesto de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Baloncesto de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Baloncesto de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

#### **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de escrito del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, fechado el 03 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“A tenor de lo dispuesto el art. 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta que establece como competencia residual - cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en gene- ral,*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/35477

Nº Ref.: FMD

---

***deliberar sobre aquellos asuntos que por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo procede a***

**DAR CUENTA**

***De que, siendo el órgano competente por delegación de las competencias en materia de patrimonio y concesiones según Decreto de fecha 23 de junio de 2023 ( BOCCE Extraordinario nº 42) apdos. 16) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos patrimoniales y 18) Concesiones administrativas acepto el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MIRADOR DEL ESTRECHO EN BENZÚ DENTRO DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "CAMPO DE INSTRUCCIÓN PARCELAS Nº 137 Y 254" AGRUPACIÓN CON CÓDIGO DIGENIN D51-001-003"***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE